

**REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO PARA EJERCER CONTROL EN NUESTROS
TERRITORIOS INDÍGENAS ORGANIZACIÓN REGIONAL EMBERA WOUNAAN – OREWA**

PRESENTACIÓN

Esta carilla contiene las normas o leyes que rigen la vida de las comunidades indígenas del Chocó. Las normas y reglas que se encuentran en este documento son el fruto del trabajo realizado durante varios años por las autoridades regionales, zonales y locales quienes han visto la necesidad de escribir las normas de convivencia que nacen del mandato que nos han dado Caragabí, Ancoré y Ewandama.

Estas leyes se han elaborado para ejercer gobierno y justicia propia en nuestros territorios como parte de la autonomía y que ha sido reconocida en la Constitución Política de Colombia de 1991, cuando se refiere a la jurisdicción especial de los pueblos indígenas.

Ojalá este material sirva para fortalecer la autonomía territorial y política de las comunidades indígenas del Chocó.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

**LAS AUTORIDADES EMBERA, WOUNAAN, KATÍO, CHAMI Y TULE
DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

De acuerdo a su Derecho Interno, sus tradiciones, usos y costumbres y de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia

**ESTABLECEN EL PRESENTE REGLAMENTO REGIONAL DE MANERA AUTÓNOMA PARA
EJERCER CONTROL EN SUS TERRITORIOS**

PRIMERA PARTE

EXPLICACIÓN GENERAL

Los pueblos Embera, Katío, Chamí, Tule y Wounaan hemos venido trabajando en el fortalecimiento de nuestra organización regional, zonal y local.

Una forma de hacerlo es trabajando en la solución a los problemas internos que se nos presentan. Por eso hemos elaborado el presente reglamento que nos ayuda a recuperar nuestro derecho interno tradicional y crear nuevas formas para resolver los conflictos al interior de las comunidades.

Este reglamento recoge ideas y pensamientos de todas las zonas y de los encuentros de Justicia Indígena que hemos realizado en el Chocó.

Este Reglamento General es la forma como los indígenas venimos construyendo nuestro proyecto de vida, definiendo las reglas para la convivencia de todos los pueblos indígenas del Chocó.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Se constituye en un paso importante para el ejercicio de la Autonomía que buscamos como pueblos, pues no queremos que las situaciones de conflicto se queden sin investigación y definición alguna, porque sería el camino para el desorden y la intranquilidad en las comunidades.

Esta es la mejor manera de contribuir desde nuestras comunidades a la Paz que todo el país necesita.

DERECHO INTERNO TRADICIONAL

Durante muchos años nuestros pueblos han venido desarrollando principios y normas que han orientado la vida de nuestra gente, a partir de nuestra relación con los ríos, animales, montañas y árboles que viven con nosotros en la selva.

Eso es lo que nos ha permitido vivir a todos por muchos años, porque ha sido contado y enseñado de padres a hijos, de ancianos a jóvenes y niños.

Lo llamamos derecho interno porque cada pueblo tiene sus propias reglas y costumbres. Y, tradicional porque recoge el trabajo y la experiencia de muchas generaciones.

Es deber de todas las Autoridades Indígenas pensar muy bien las cosas, aconsejar a la gente para que tenga pensamientos buenos y tratar de recuperar nuestras tradiciones; y y hacer nuevas normas que nos ayuden a solucionar los problemas para que podamos vivir tranquilos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

JUSTICIA INDÍGENA

La justicia indígena es conocer y resolver de acuerdo con el presente Reglamento Interno, los conflictos que se presentan en las comunidades indígenas, respetando la cultura con el fin de fortalecer la organización.

Se hace para que entre nosotros mismos le busquemos solución a los problemas internos que se nos presentan, y que la justicia ordinaria no puede resolver porque no entiende nuestro pensamiento y cultura.

SEGUNDA PARTE

**PROBLEMAS QUE DEBEN ATENDER Y SOLUCIONAR LAS
AUTORIDADES INDÍGENAS**

Problemas Sociales

Son los que se presentan en las comunidades con más frecuencia y tienen que ver con las relaciones entre las personas.

Chisme: Es cuando se generan conflictos entre dos ó más personas o familias por comentarios mal intencionados o mentiras. Si no se castigan se pueden presentar problemas mayores hacia el futuro.

CASTIGO: El castigo se debe hacer según la investigación, y será de 3 a 5 días de trabajo. Si es grave de 1 Mes a un Año.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Robo: Es cuando una persona le quita a otra sus bienes, ya sea dinero, animales, herramientas o cualquier otro objeto. De acuerdo a la investigación hay que hacer pagar o devolver lo robado.

CASTIGO: De 3 a 5 días de trabajo si el robo es sencillo. Si es por segunda vez se le aumenta el tiempo de trabajo. Se debe cobrar lo justo, no se puede abusar, no es a capricho del afectado, tengamos cuidado en esto pues se han presentado muchos problemas.

Pelea entre Marido y Mujer: De acuerdo a la investigación se determina quién causa el problema. Se les debe aconsejar para que no sigan peleando.

CASTIGO: De 2 a 5 días de trabajo, si continúan peleando se aumentan los días de trabajo. Si el hombre le pega a la mujer y ella no denuncia se le debe llamar la atención para que lo haga.

Gateo de Mujer Ajena: Hay que analizar bien el caso, y se debe castigar para que no haya problemas más adelante.

CASTIGO: Intento: 15 días de trabajo

Mujer Ajena: 6 Meses a 1 Año.

Mujer Sola: 20 días de castigo, si denuncia ella o los padres.

Cuando se deja a la Mujer con hijos o Embarazada: El Cabildo debe obligar al hombre para que le de comida a los hijos y lo necesario para educación, ya sea en dinero o que le siembre colino, arroz, maíz o que le entregue animales para el sostenimiento de los hijos. Esto lo debe hacer en la tierra donde esté la mujer. Si no puede dar dinero, debe sembrar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Cuando el hombre comprometido se va para otra parte dejando a la mujer y a los hijos, es deber de los Cabildos de dar a conocer esto a las Autoridades de la zona para que a donde llegue sea apresado y conducido a su comunidad.

En el caso de la mujer embarazada el hombre debe igualmente darle para su alimento, en dinero o en siembras.

CASTIGO: Será sancionado de 1 a 3 Meses y se responsabiliza de los hijos y la mujer. Cuando se presente el caso de garrotear, planear o zambullir a la mujer en el agua, se castiga como peleas y heridas.

Cuando el hombre o la mujer teniendo su marido o compañera tienen relación con otro: En estos casos hay que investigar bien y dar buenos consejos tanto al hombre como a la mujer.

CASTIGO: Se les castigará durante un mes.

Cuando un hombre teniendo su mujer engaña a las jóvenes: El hombre que teniendo su mujer engaña a las jovencitas, diciéndoles que no tiene obligación, debe ser llamado por el Cabildo para que no continúe haciéndolo.

CASTIGO: Se debe castigar de 1 a 6 Meses de trabajo.

A la Mujer que conociendo el matrimonio del hombre, lo acepte.

CASTIGO: Se castiga de 1 a 3 Meses de trabajo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Cuando un Líder Indígena engaña a las jóvenes aprovechándose de su condición: Los líderes indígenas, que en su calidad de maestros, promotores, Cabildos Mayores, Comité Ejecutivo y encargados de Programas, Concejales, Diputados y en general, las personas que trabajen en el trabajo organizativo, que se aprovechen de sus cargos para engañar jóvenes en las comunidades, serán suspendidos de sus cargos e investigados por las Autoridades Indígenas.

CASTIGO: Se debe castigar de 1 a 6 Meses de trabajo.

Salida de Jóvenes a las Ciudades: Los Cabildos Indígenas deben orientar a las familias para evitar que sus hijos se vayan a las ciudades a pasar trabajos, si pueden estudiar y trabajar en las comunidades.

Se debe hacer control, de los padres de familia que entregan a los hijos a personas o familias negras, con el propósito de que les den estudio, pues se han presentado abusos en el trato y oficios que se les ponen.

Las Autoridades Indígenas deben implementar programas para que los jóvenes, desarrollen su vida en las comunidades y no vayan a buscar vicios y malas costumbres en otras partes.

Estudiantes Indígenas: Los jóvenes que están adelantando sus estudios en las ciudades gracias al apoyo de las comunidades, deben hacer un convenio con el Cabildo de la Comunidad, para que cuando termine regrese a su comunidad a trabajar.

Los jóvenes que se benefician de los programas que la OREWA, ha adelantado en las instituciones para que puedan adelantar sus estudios, deben coordinar actividades con la Experiencia Educativa “José Melanio Tunay”, quien definirá sus labores hacia el futuro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Los Cabildos Indígenas deben orientar a los padres de familia que tienen hijos estudiando fuera, para que se convierta en una obligación regresar a las comunidades en vacaciones para colaborar con sus familias y comunidad.

Los padres de familia, especialmente los líderes indígenas que tienen hijos estudiando en las ciudades, deben enseñarles la lengua materna, las tradiciones y costumbres para que puedan en el futuro reconocerse como indígenas y prestarle apoyo a las comunidades y a la organización.

Niños de Padres Separados: Si el padre o la madre reclama a sus hijos, y el papá o mamá se niega a entregarlos, las Autoridades Indígenas deben estudiar el caso, para entregarlo a quien tenga las mejores condiciones para criarlos. Hay que tener en cuenta que es mejor que estén con sus madres y que los padres deben prestar el apoyo necesario para su crianza.

Maltrato a los niños: Los padres o adultos que maltraten a los hijos o entenados se castigarán con 15 días de trabajo, pero si continúan con el maltrato se les castigará por un año.

Entrega de Niñas menores de edad para que tengan Marido: Está prohibido entregar niñas menores de 15 años. Los padres que lo hagan, tendrán un castigo de 1 año.

Violación: Cuando un hombre viole a una niña, tendrá un CASTIGO de 7 años. Si es a una mujer joven ó madura, se castigará por 4 años. Si un hombre no indígena viola una mujer indígena, el Cabildo lo debe detener y entregarlo a las autoridades competentes y vigilar que sea castigado.

El Aborto: Se prohíbe el Aborto, porque eso perjudica a los indígenas.

CASTIGO: Se puede presentar en varias formas, por eso el castigo depende del caso:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

- La Mujer que aborte tendrá un castigo de 2 años.
- Si el hombre maltrata a la compañera cuando está en embarazo y aborta, tendrá un castigo de tres años.
- El hombre que presiona a la mujer para que aborte, tendrá un castigo de 1 año.

Se pueden presentar casos de aborto por enfermedad de la compañera o por accidente, en estos casos no se puede castigar, pero hay que investigarlos muy bien.

Es importante que las Autoridades Indígenas, orienten a las mujeres y a la comunidad en general, para que no se presenten estos casos que hacen daño a las comunidades.

Daño de animal por descuido del dueño: Hay que avisar al dueño de los animales para que los recoja, el dueño del animal paga según el daño que se haya causado.

Se debe ir al lugar y ver los daños, para así mismo definir cuánto se debe pagar, para que no haya abusos de ninguno.

Si se presenta hasta tres veces el daño, denunciado al Cabildo y no se corrige el hecho, el afectado no responde por el animal.

Linderos: Cuando se denuncie que una persona se ha pasado de su tierra a la del vecino. Es necesario ir al lugar, hablar con personas que vivan y trabajen cerca, con los familiares para analizar bien el caso, si es por equivocación se le llama la atención para que no lo vuelva a hacer, pero si se insiste en quitarle el derecho al compañero o compañera, se debe suspender el trabajo que esté haciendo y castigarlo con 5 días de trabajo. Hay que respetar las tierras de los compañeros. Los acuerdos de los viejos se respetan.

Nadie se puede apropiar de quebradas enteras, pues el Resguardo es de toda la comunidad..

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Problemas de Peleas y Heridas

Amenaza: No se debe amenazar a la gente. Si la amenaza se hizo en borrachera, se debe llamar la atención cuando esté en sano juicio.

CASTIGO: Si la amenaza es en sano juicio, se castiga por 5 días de trabajo.

Si la amenaza se hace en borrachera y con arma, se le decomisa el arma y se sanciona con 15 días de trabajo.

Peleas: Si es con el cabello, se apartan y se les llama la atención, se CASTIGA con 1 día de trabajo.

Si en una fiesta, se buscan problemas, se sacan a las personas y se meten al calabozo, hasta que se le quite la borrachera.

Si la pelea es con armas, se decomisa por el Cabildo el arma y se CASTIGA con 3 días de trabajo.

Heridas: Se debe hacer pagar la curación y los días que deje de trabajar la persona a causa de la herida. El Cabildo local sólo debe atender las heridas pequeñas, o sea que no pongan en peligro la vida de la persona.

CASTIGO: De 10 días a 1 Mes de trabajo en el día y en la noche duerme en el calabozo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Si no tiene dinero para pagar, entonces debe adelantar el trabajo en la finca del herido, todo esto con la vigilancia de los alguaciles.

Cuando se trate de heridas graves, estos problemas los deberá atender el Cabildo Mayor, El Consejo de Justicia, si no hay, se va a la Oficina Central de Justicia Indígena.

CASTIGO: De 2 a 8 años, dependiendo de la herida.

Problemas Culturales

Los maléficos: Como sacar rastro, sembrar el cabello, y tomas de hierbas que hacen daño y veneno, hay que analizar estos casos con las autoridades tradicionales: Jaibaná, Tonguero, Yerbatero.

CASTIGO: Tendrá un castigo de 10 años. El que prepare una hierba mala tendrá un castigo de 7 años. El que fumigue la casa con maleficio, tendrá un castigo de 12 años. La curación la debe pagar el que ocasionó el daño.

Jai malo: Con el Jaibaná hay que tener un tratamiento especial.

Cuando se presenten estos casos, el Cabildo debe hacer que a los enfermos los examine el promotor de salud, para que vea si es otra enfermedad, si el promotor no puede hay que enviarlo al centro de salud más cercano. Si no es enfermedad occidental, entonces hay que llevarlo donde el Tonguero y Jaibaná, para que lo cure.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Recordemos que toda enfermedad que se presenta no es de JAI MALO, ahora hay otras enfermedades como Paludismo, Tifo, Tuberculosis, diarrea, vómito, porque las aguas de los ríos ya están muy contaminadas y porque la alimentación ha cambiado mucho.

Las investigaciones por estos problemas las debe adelantar la Oficina Central de Justicia Indígena, quienes se apoyarán en las Autoridades Indígenas, locales, zonales y regionales para tal fin.

Muertes por diferentes causas

Muerte intencional: Se dan cuando son planeadas.

CASTIGO: 20 Años.

Muerte por venganza: Si el muerto era una persona con malos antecedentes, y causó mucho daño con su comportamiento a la familia del que comete la muerte, y la persona que lo hace, no tiene malos antecedentes.

CASTIGO: 5 a 10 años.

Muerte a un Jaibaná bueno: El castigo será de 20 años.

Todos estos casos deben ser investigados por el Consejo de Justicia y el Cabildo Mayor y la Oficina de Justicia cuando corresponda.

El Cabildo debe detener a la persona que se acusa de haber cometido el hecho y enviarlo a otra comunidad de la misma zona o a otra zona, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Mientras se adelanta la investigación para ver si es culpable o no, pero hay que tomar esta medida porque si no, la familia del muerto puede tomar venganza.

Recursos Naturales y Biodiversidad

Los animales y los árboles, las palmas y frutas han vivido con nosotros durante mucho tiempo, nos sirven para la comida, para las casas, para las fiestas, para nuestras costumbres: de Ombligada, de perfumes, de pintura, para hacer artesanías, de patrones a los Jaibaná, para darle fuerza y poder a los Tongueros y yerbateros, para curar enfermedades, para todo lo que tiene que ver con nuestra vida, por eso debemos conservarlos y usarlos de una manera adecuada.

Ordenamiento territorial: Los planes de manejo y el ordenamiento ambiental de los territorios indígenas serán definidos por sus autoridades de acuerdo a la legislación indígena y a su derecho interno.

Reglamentos de Recursos Naturales: Las autoridades indígenas deben hacer cumplir los reglamentos que existen en cada una de las zonas del Departamento.

Apoyo de las Autoridades del SINA: Las autoridades del Sistema Nacional Ambiental prestarán todo su apoyo y colaboración para el cumplimiento del presente reglamento en materia ambiental. Para ello establecerán los mecanismos de coordinación a que haya lugar con las autoridades indígenas.

No se puede permitir la entrada de personas no indígenas a explotar la madera. Está prohibido hacer negocios con la madera del resguardo, y territorio tradicional con personas no indígenas. Los indígenas que hagan esto, el Cabildo debe decomisar la madera, y CASTIGAR a los compañeros con 10 días de trabajo, sembrando árboles maderables y frutales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Los indígenas que van a explotar la madera deben pedir permiso al Cabildo, diciendo el motivo por el cual van a sacar la madera. No se puede dedicar únicamente a explotar madera, deben trabajar en las siembras, el Cabildo no puede permitir que se acabe la madera de su territorio.

No se puede hacer negocio con personas no indígenas con motobombas y dragas para sacar oro: Dentro de los resguardos y territorios tradicionales no se pueden hacer negocios con personas no indígenas para explotar el oro, porque dañan los ríos, acaban con los peces y contaminan el agua. Los indígenas que lo hagan se CASTIGARÁN por el Cabildo, con 10 días de trabajo y se suspende el trabajo.

Sí se puede permitir el baharequeo.

Está prohibido comerciar con la carne de monte en grandes cantidades: No se puede cazar guagua, venado, guatín, etc., para vender su carne en grandes cantidades, porque se acaban los animales que ya están escasos, por el mal manejo que algunos compañeros le han dado y por la explotación de la madera. El que lo haga se castigará con 10 días de trabajo.

Los que vayan a cazar sólo deben cazar lo necesario, no desperdiciar la carne, ni botar las cabezas, y patas de los animales en el monte por aliviar la carga.

Hay algunas personas que cogen la cacería como vicio y eso no hay que permitirlo.

Está prohibido permitir la pesca en grandes cantidades en los resguardos y territorios tradicionales por personas no indígenas: No se puede permitir que esta actividad se realice como negocio. No se puede pescar con barbasco, ni DDT, porque se dañan los ríos y se acaban los peces. El que lo haga se castiga con 10 días de trabajo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Investigaciones sobre la cultura, las plantas, los animales, los peces: En los resguardo indígenas y territorios tradicionales de los indígenas, las personas no indígenas, entidades del estado ni particulares no pueden hacer investigaciones de ninguna clase. Todo lo referente a este tema será definido por las autoridades indígenas a través del CIBIA.

Problemas Administrativos y Económicos

Mal manejo de los recursos de transferencia presupuestal y de programas estatales: Las autoridades indígenas o las personas delegadas por las comunidades para manejar los recursos de transferencia presupuestal que hagan mal uso y se apropien de los recursos serán investigados y tendrán un castigo de 2 a 4 años, con el compromiso de devolver los dineros y no podrán volver a ocupar cargos en las comunidades y en la organización.

Mal manejo de recursos de las comunidades: Las autoridades indígenas o las personas delegadas por las comunidades para manejar recursos provenientes de proyectos o programas propios de las comunidades y de la organización, como aportes, impuestos, tiendas comunitarias, etc., que hagan mal uso y se apropien de los recursos serán investigados y tendrán un castigo de 3 a 6 años, con el compromiso de devolver los dineros y no podrán volver a ocupar cargos en las comunidades y en la organización.

Control Territorial

Las autoridades que se señalan en este reglamento autónomo son las únicas que podrán ejercer autoridad dentro de los territorios indígenas del Departamento del Chocó.

No se permite la presencia de grupos armados al interior de los territorios indígenas, ni ser considerados como apoyos de las autoridades indígenas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Los grupos armados no podrán tomar ningún tipo de decisión sobre la población indígena y sus territorios.

Se prohíbe la prestación del servicio militar obligatorio y el reclutamiento de indígenas para los diferentes grupos armados.

Los indígenas y comunidades que se aprovechen de la presencia de los grupos armados para sus intereses personales y particulares, serán castigados de 2 a 4 años.

TERCERA PARTE

AUTORIDADES INDÍGENAS

Son Autoridades Indígenas, para el cumplimiento de este reglamento:

Los Cabildos Indígenas de cada Comunidad: Que se formaron para poder establecer más organización en las comunidades, para exigir al gobierno el cumplimiento de los derechos y tener una relación con la sociedad no indígena.

Los Cabildos Mayores: Que se formaron para fortalecer la organización en cada zona y poder establecer mayores controles de Autoridad.

El Comité Ejecutivo: Que es la instancia de dirección de la Organización Regional de los indígenas. Orienta la aplicación de la Justicia a través de la Oficina Central de Justicia Indígena,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

que está conformada por 3 miembros: Un Embera, Un Wounaan y Un Katío, quienes apoyarán a las autoridades indígenas en el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo de Justicia Indígena: Es una instancia zonal y su función es adelantar las investigaciones por problemas graves que se presenten en las comunidades.

Está conformado por 5 personas serias, honestas y mayores, jefes de familias. Deben ser reconocidas en las comunidades como autoridades y son elegidos en un Encuentro Zonal, en el que participan 10 personas delegadas por cada comunidad.

Autoridades Tradicionales: Son los Jefes de Familia, los más adultos. También forman parte de estas autoridades los Jaibaná y Tongueros, reconocidos por las zonas, que han sido una protección y guía para nuestros pueblos y familias durante muchos años.

Los indígenas que ocupen los cargos de: Concejales, Diputados a la Asamblea, Secretarios de Asuntos Indígenas de las Alcaldías y Gobernación, Promotores de Salud, Maestros y los Líderes Indígenas en general, serán un apoyo a las autoridades indígenas, pero no podrán tomar decisiones al interior de los territorios. Deben fortalecer el trabajo organizativo existente y no fomentar divisiones, ni crear desorden en las comunidades indígenas.

CUARTA PARTE

ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA

REGIONAL	ASAMBLEA REGIONAL DE JUSTICIA INDÍGENA		
ZONAL	CABILDO MAYOR	CONSEJO DE JUSTICIA	REUNION DE AUTORIDADES INDÍGENAS
LOCAL	CABILDOS	AUTORIDADES TRADICIONALES	

ASAMBLEA REGIONAL DE JUSTICIA INDÍGENA

Es la reunión de 1 representante de cada una de las comunidades indígenas del Chocó: de las diferentes etnias, Embera, Chamí, Katío, Wounaan, Tule, para discutir y analizar los conflictos internos que se presentan, lo mismo que revisar, reformar y aprobar el Reglamento Regional. Darle seguimiento, evaluar y orientar el trabajo para beneficio de los pueblos indígenas del Chocó.

Esta Asamblea se reunirá cada año, y será convocada por la Oficina Central de Justicia Indígena.

REUNIONES DE AUTORIDADES INDÍGENAS ZONAL

Es la Reunión de las Autoridades Indígenas para analizar la investigación que se ha realizado y para definir el castigo o la libertad para los indígenas que estén acusados. Estas reuniones se convocan, cuando el problema presentado es muy grave.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Pasos que se deben seguir en estas reuniones:

1. Deben asistir a estas reuniones: El consejo de Justicia Indígena, los Gobernadores de los Cabildos de las comunidades, el Cabildo Mayor. De acuerdo al caso y si se considera conveniente deben asistir también las Autoridades Tradicionales.
2. La invitación a estas reuniones las debe hacer el Cabildo Mayor, El Consejo de Justicia en las zonas que haya.
3. No pueden faltar a las reuniones el Consejo de Justicia y el Cabildo Mayor si hay en la zona, lo mismo que el Gobernador de la comunidad donde ocurrieron los hechos que se investigan y porque fueron los que adelantaron la investigación.
4. Las Reuniones serán dirigidas y coordinadas por una persona del Consejo de Justicia y una persona del Cabildo Mayor, donde no hay Cabildo Mayor ni Consejo de Justicia 3 delegados de los Gobernadores Indígenas de la zona. Se debe verificar la asistencia de los Gobernadores y Autoridades. Si se cuenta con la asistencia de la Mayoría de los gobernadores y autoridades se da comienzo a la reunión, si no se vuelve a invitar a otra reunión, porque es importante que estén presentes la mayoría de autoridades indígenas.
5. Se pasa luego a analizar la investigación realizada, y analizar las pruebas, si son testigos, si es el canto del Jai, o el Tonguero. Si la investigación está incompleta, o faltan pruebas, se debe orientar a las Autoridades que correspondan para que completen las pruebas.
6. Todas las Autoridades Indígenas deben hablar y pensar muy bien, cada caso que se presente. No actuar a favor, si el investigado resulta ser miembro de su familia. Se debe impedir que la autoridad que tenga parentesco con el acusado participe en la decisión.
7. Las reuniones se deben hacer en Lengua Materna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

8. Se debe trabajar para avanzar en la definición del problema, no se pueden dejar casos sin resolver.
9. Se debe tener en cuenta, si la persona que se investiga, siempre causa problemas, o si es por primera vez que lo hace y si fuera de él, hay otras personas que tuvieron que ver en el asunto.

De acuerdo al problema que se va a analizar si se considera conveniente se invita a la Oficina Central de Justicia Indígena.

Decisión de los Casos:

1. Cuando se tome una decisión se debe explicar muy claramente, por qué se tomó y si es culpable, definir de acuerdo a este reglamento cuál va a ser su castigo, por cuánto tiempo y en qué zona lo debe hacer, señalando las comunidades donde va a rotar.
2. Si no es culpable, se debe dar la libreta.
3. La secretaría de estas reuniones la lleva el secretario del Cabildo Mayor, o de algún cabildo de la zona.
4. Se deben aprovechar estas reuniones para hacer capacitación a las Autoridades Indígenas y darle seguimiento al trabajo de Justicia.
5. Las comunidades deben colaborar con la alimentación para el desarrollo de estas reuniones.

INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

1. Los Cabildos Locales son los primeros que tienen conocimiento de los problemas, por eso, deben iniciar la investigación.
2. Si, se cometió un delito de Muerte, Maleficio, Jai Malo, Heridas graves, Aborto, o Violación, inmediatamente que se denuncia a una persona o personas por estos hechos, deben detener a la persona que están acusando, mientras se hace la investigación y de acuerdo con el problema, se detiene en la misma comunidad o se envía a otra comunidad o zona para evitar problemas.
3. Se debe hablar con los familiares de las dos partes y con los testigos, de esta manera se inicia la investigación.
4. Posteriormente se cita al Consejo de Justicia, al Cabildo Mayor o la Oficina Central de Justicia, para que continúe la investigación.
5. Si hay una persona muerta, debe hacer una pequeña acta, diciendo:
 - El lugar donde lo encontró: en el monte, en el río, en la casa, etc.
 - Qué clase de heridas tenía y en qué parte del cuerpo: grandes o pequeñas, o si no tenía nada.
 - Si en el lugar encontró armas: machete, peinilla, escopeta, puñal, Chispún, etc.
 - Qué personas se encontraban en el lugar y quiénes son los testigos.
 - Decir a quién se denuncia como culpable o quiénes lo hacen.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Para esto, las Autoridades Indígenas pueden pedir colaboración al Secretario del Cabildo si sabe leer y escribir, o sino al Maestro o promotor de salud indígena de la comunidad, quienes deben prestar el servicio y colaborar con los cabildos.

PRUEBAS

Testigos:

Se deben llamar a las personas que estuvieron presentes cuando se presentó el problema.

También se debe llamar a los familiares del muerto y del detenido, para que informen si anteriormente se presentaron problemas entre ellos, y por qué razones.

Jaibaná – tonguero:

Cuando se trate de delitos de Maleficio, Jai Malo, veneno, o tomas, es necesario que 3 Jaibanás reconocidos de la misma zona y de otras zonas, canten para poder aclarar las cosas. Los gastos del canto de Jai, se definen de común acuerdo entre el detenido y los denunciados.

Estas pruebas, no se analizan solas, sino se tiene en cuenta también los testigos, y los problemas anteriores.

Tenemos que recuperar la confianza en estas autoridades indígenas, que han servido de apoyo, control y fuerza para los pueblos indígenas.

PROCEDIMIENTO GENERAL
QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA

Primera Parte:

Cuando se presenta el problema el cabildo detiene a la persona que se denuncia, mientras se hace la investigación. Este paso le corresponde al Cabildo Local.

Segunda Parte:

Se hace la investigación, o sea que se realizan las pruebas, testigos, Jaibaná, Tonguero, etc.

Este paso le corresponde al Consejo de Justicia, Cabildo Mayor o la Oficina Central de Justicia, depende de la zona.

Tercera Parte:

Se hace el análisis y definición de cada problema, para decir si es culpable o no y en qué lugar se castiga.

Este paso le corresponde a la Reunión de Autoridades Indígenas Zonal.

Puntos que deben tener en cuenta las Autoridades Indígenas para atender los problemas en las comunidades

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

1. Atender a los miembros de las comunidades cuando denuncian problemas.
2. Pensar y analizar bien los problemas que se presentan.
3. Aconsejar bien a las comunidades.
4. Las Autoridades Indígenas no pueden beneficiar a los miembros de su familia, que estén involucrados en los problemas que se tratan de castigar y se deben declarar impedidos para tomar decisiones.
5. Darle solución a los problemas que estén a su alcance de acuerdo al Reglamento.
6. Darlo cumplimiento al Reglamento.
7. Se debe investigar y darle salida a los problemas que se presenten inmediatamente, pues las personas que están detenidas y los familiares de los denunciantes necesitan que se les resuelva la situación lo más pronto posible, para así evitar conflictos mayores.
8. Trabajar en coordinación: Cabildo Locales, los Cabildos Mayores y Los Consejos de Justicia.

QUINTA PARTE

VIGILANCIA, CASTIGOS Y DETENIDOS

LOS ALGUACILES:

Las autoridades indígenas tendrá el apoyo para la captura, vigilancia y seguimiento de los detenidos a los Alguaciles de los Cabildos de las Comunidades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Si los Alguaciles encuentran un detenido que no se deje llevar por las buenas, podrá utilizar la fuerza para detenerlo. Por esto no serán castigados, pues están cumpliendo con su deber.

Si los Alguaciles abusan de su autoridad con cualquier miembro de la Comunidad, serán investigados y castigados de acuerdo al presente reglamento.

De acuerdo a la zona y a los problemas que se presenten, los alguaciles podrán, para el cumplimiento de su deber pueden ser autorizados, por el Gobernador del Cabildo o Consejo de Justicia, para portar armas, que sólo serán utilizadas para prevención, en el momento de captura de persona peligrosa.

Los Alguaciles podrán pedir apoyo a otros miembros de las comunidades para capturar a los detenidos.

LOS CASTIGOS

El castigo para la Justicia Indígena busca, ante todo, evita que se presenten mayores problemas en las comunidades y que las personas no cojan vicio y se corrijan.

Se debe tomar como una forma de capacitar a la gente, por eso las Autoridades deben dar consejos a los que se meten en problemas y orientarlos para que sigan viviendo tranquilos en las comunidades.

Por eso los castigos se ponen en:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

TRABAJO: En los que tenga la comunidad comunitariamente, limpiando colino, maíz, o arroz, animales o lo que tenga la comunidad. También haciendo limpieza del caserío.

CALABOZO: Cada día nos vamos dando cuenta que el Cepo, hay que irlo cambiando porque no es seguro, y porque le hace daño a las personas. Cada cabildo debe hacer un calabozo donde pueda dormir una persona ó dos, mientras paga los castigos. Se puede hacer de madera. No se trata de copiar las cárceles de los no indígenas, sino de utilizar otros medios para castigar a nuestra gente.

LOS DETENIDOS

Los detenidos irán rotando en cada comunidad de la zona donde se encuentre castigado.

Podrán recibir las visitas de la familia, los cabildos de las comunidades donde se encuentre no podrán prohibir que reciban las visitas familiares.

Cuando se presenten actividades de capacitación en las mismas comunidades donde están detenidos se les permitirá participar.

El Cabildo debe hacer una reunión con la comunidad para organizar el trabajo del detenido, con las familias, quienes se turnarán para tener al detenido en sus trabajos, por lo cual les brindarán la alimentación del tiempo que trabaje con ellos. Igualmente se le podrá pagar en dinero, por algún trabajo que realicen para que pueda tener para los gastos personales.

No se podrá decomisar a la familia del detenido, escopeta, perro, botes, motores fuera de borda, motosierras, etc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

Si los detenidos se escapan de las comunidades donde se encuentran, será responsabilidad de los Cabildos, volver a capturarlos.

Durante el tiempo que dure detenida una persona no se le permite casarse.

SEXTA PARTE

CONSIDERACIONES GENERALES

LAS AUTORIDADES INDÍGENAS Y LOS CABILDOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBEN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. Los Cabildos deben hacer reuniones con la comunidad por lo menos dos veces al mes, y programar los trabajos comunitarios con tiempo. No podemos casar a la gente con tanta reunión, sin dejar trabajar a cada uno en su siembra, la organización es para que todos estemos bien y contentos de trabajar en comunidad.
2. Si una persona no asiste a la reunión debemos escuchar primero por qué no lo hizo, antes de entrar a castigarla, si falta a muchas reuniones hay que llamarle la atención y CASTIGARLO con 1 día de trabajo.
3. Cuando se haga fiesta en la comunidad los alguaciles deben encargarse de guardar todos los machetes, escopetas, chipún, para que no vaya a haber problema y vigilar que no se presenten peleas.
4. Si algún miembro de la comunidad quiere hacer minga debe avisar al Cabildo, con tiempo para que mande un alguacil a repartir la bebida y no haya problemas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

5. No se puede permitir que haya bebida en todo momento en la comunidad. Si estamos borrachos a toda hora no sabemos lo que vendemos, y lo que ocurre en nuestros territorios.
6. No se puede permitir que en las comunidades se venda, todos los días viche, aguardiente, ni ningún otro licor ni que la gente cambie sus cosechas de plátano, maíz, arroz, por viche, ni aguardiente.
7. El cabildo debe organizar los trabajos comunitarios y la comunidad debe participar porque es un beneficio para todos.
8. Las zonas deben realizar reuniones cada 6 meses para evaluar el trabajo de las autoridades indígenas, lo mismo que maestros, promotores, líderes indígenas.
9. En materia de Educación, las Autoridades Indígenas deben tener en cuenta que la Experiencia Educativa “José Melanio Tunay”, asume la coordinación de la educación con los municipios, FER, Educación contratada para hacerle seguimiento y mejorar los niveles de las misma.
10. Si algún maestro indígena o promotor de salud, tiene un problema de Justicia Indígena, y las Autoridades determinaron retirarlo de su cargo, no podrá llevarse la plaza asignada, pues de inmediato será reemplazado por la persona que designen las autoridades indígenas.
11. Se deben establecer niveles de coordinación entre los Cabildos Indígenas.
12. Ninguna Comunidad podrá firmar acuerdos de Delimitación Territorial, sin la presencia de los delegados de la OREWA y de los Cabildos Mayores de la zona.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
REGLAMENTO REGIONAL DEL CHOCO - OREWA

El presente reglamento tiene vigencia a partir del 15 de septiembre de 1998.

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 7.- El Estado reconoce y protege la diversidad etnia y cultura de la Nación colombiana.

Artículo 246.- Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las Leyes de la República. La Ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.